



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 121-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 14 de febrero del 2025

VISTO:

El Oficio N°218-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **MANUEL GERMAN PARDO AQUIJE** en el Expediente Judicial N° 01378-2022-0-1401-JR-LA-01, en el que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos ;el Informe Legal N°223-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°218-2025-PPM-MPI, de fecha 28 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01378-2022-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 10, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. En la que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos .

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial: **1) CONSIDERAR** al accionante como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 01.08.2021, en adelante **2) REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRÓNICAS** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 10, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01378-2022-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don MANUEL GERMAN PARDO AQUIJE, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 14 de febrero del 2025, en consecuencia CONSIDERAR a la parte demandante don MANUEL GERMAN PARDO AQUIJE, a partir del 01.08.2021 en adelante, como OBRERO GUARDIAN DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR al amparo del Decreto Legislativo N° 728-Regimen Laboral de la Actividad Privada;

ARTÍCULO TERCERO : REGISTRAR al demandante MANUEL GERMAN PARDO AQUIJE en las PLANILLAS ELECTRÓNICAS como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
[Signature]
C. Adm. Manuel A. Chacaltana García
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS